

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2024-2935

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024/10511, firmado por la Segunda Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldesa Accidental, con fecha 16 de julio de 2024, por el que se modifica el Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, en su apartado primero exclusivamente en lo relativo a la Delegación de Servicios Sociales.

Visto el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el que se establece que:

“En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43”.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO. Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 2024/10511, firmado por la Segunda Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldesa Accidental, con fecha 16 de julio de 2024, por el que se modifica el Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, en su apartado primero, exclusivamente en lo relativo a la Delegación de Servicios Sociales que queda con la siguiente redacción:

“ Delegación de Servicios Sociales

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo de programas especialmente dirigidos a Inmigración así como las funciones relativas al voluntariado que por su ámbito de actuación no estén comprendidas en las competencias de otras Delegaciones Municipales, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, o por aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y artículo 21 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 183E 0F18 1867 843E E8B0 Fecha Firma: 26-07-2024 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



183E0F181867843EE8B0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEGUNDO. El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Córdoba, 18 de julio de 2024.- El Alcalde, José María Bellido Roche.

Código Seguro de Verificación (CSV): 183E 0F18 1867 843E E8B0 **Fecha Firma:** 26-07-2024 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



183E0F181867843EE8B0

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba